

**SUMILLA:**

**SOLICITA PAGO DE REINTEGRO DE BONIFICACIÓN PERSONAL, D.U. N° 090 - 96, D.U. N° 073-97, D.U. N° 011-99 Y COMPENSACIÓN VACACIONAL POR APLICACIÓN DEL D.U. N° 105-2001.**

**SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO ILAVE**

**AURELIANO NINA CACATA**, Profesor Cesante identificado con **DNI N° 01783905**, con domicilio real en el Jr. Zepita N° 183, del distrito de Ilave, con Cel. 950964737 a Ud. Con el debido respeto me presento y digo:

Que, al amparo del numeral 20 del Art. 2° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo establecido en el Art. 39° y 117° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que obliga a "dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal", acudo ante su Despacho a efectos de solicitar:

**I. PETITORIO:**

Que, de conformidad con el numeral 125.2 del Art. 125° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente".

Que, se proceda a PAGAR EL REINTEGRO DE LA BONIFICACIÓN PERSONAL, equivalente al 2% de la remuneración básica de S/. 50.00 incrementada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, con retroactividad al 1° de setiembre del 2001.

Que, se proceda a PAGAR DE REINTEGROS DE LOS D.U. N° 090-96. N° 073-97 Y N° 011-99, bonificaciones especiales afectas a la remuneración básica.

Que, se proceda a PAGAR EL REINTEGRO DE LA COMPENSACION VACACIONAL, bonificación afecta a la remuneración básica.

Que, asimismo solicito el pago de devengados e intereses legales generados en cada uno de los extremos señalados.

**II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:**

**PRIMERO:** Que, la bonificación personal, es una bonificación prevista en el Art. 52° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado, estableciendo que: "(. . .) El profesor percibe una

remuneración personal de dos por ciento (2%) de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos".

**SEGUNDO:** Que, la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la Casación N° 6670-2009 Cusco ha establecido que para determinar la Bonificación Personal debe aplicarse en base a la Remuneración Básica de S/. 50.00 incrementada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, suma fijada desde el 1° de setiembre del 2001; constituyéndose en precedente vinculante para todos los justiciables.

**TERCERO:** Que, en consecuencia, al haberse dispuesto el incremento de la remuneración básica por aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001 a S/. 50.00 corresponde el incremento de la bonificación personal y la liquidación de los devengados generados, con retroactividad al 1° de setiembre del 2001.

**CUARTO:** Que, asimismo, corresponde el reintegro de las bonificaciones especiales otorgadas por el Decreto de Urgencia N° 090-96, N° 073-97, N° 011-99, y además, el pago de la compensación vacacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 218° del Decreto Supremo N° 019-90-ED que dispone el pago de una remuneración básica anual.

**QUINTO:** Que, finalmente, corresponde el cálculo de los intereses legales generados, conforme a lo previsto en el Art. 1246° del Código Civil y en la forma y modo establecidos por el Decreto Ley N° 25920.

**III. ANEXOS:**

1. Copia de DNI del recurrente
2. Copia de Resolución de Nombramiento
3. Copia de resolución de Cese
4. Copia de Boleta de pago Setiembre a diciembre 2001
5. Copia de Boleta de pago Octubre a diciembre 2012
6. Copia de Sentencia N° 75-2017-CA
7. Copia de Sentencia N° 467-2018-CA

**POR TANTO:**

Solicito a Ud. Señora Directora acceder a mi petición por ser de justicia.

Ilave, 29 de Enero del 2024.



---

**AURELIANO NINA CACATA**  
DNI N° 01783905